

L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio de Tuxpan,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Pública Ordinaria número 27 veintisiete, de fecha 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por Unanimidad (11 votos a favor) los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE "TUXPAN", JALISCO, en los términos expuestos en el proyecto de reglamento anexo al presente dictamen; Reglamento que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDO: Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su impresión y publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO: Que en los términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en uso de sus facultades y conformidad con el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se instruya al encargado respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio., instruya al encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes que resulten necesarios a la propuesta de presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2024, para que de manera directa desde la partida presupuestal que proceda se destine un monto presupuestal específico los recursos de manera directa desde la partida presupuestal que corresponda los recursos de conformidad a la estructura orgánica que se plantea, para que sea remitida a su vez a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para la dictaminación correspondiente.

CUARTO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes Acuerdos.

REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El propósito del presente Reglamento es regir el funcionamiento y la organización del "Instituto Municipal para el Bienestar de los Jóvenes", en Tuxpan, Jalisco, así como establecer las bases para su estructura, así como sus facultades y las responsabilidades que le corresponden conforme a la legislación aplicable.

Artículo 2.- El presente Reglamento se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 36 fracción II, 37 fracción II, IX, X y XIII, 40 fracción II, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 35 fracción V, 49, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

Artículo 3.- El objetivo principal del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tuxpan, Jalisco es el de establecer el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal con el propósito de establecer vínculos entre el sector público y privado con los jóvenes del Municipio para consolidar su participación en los ámbitos económico, político y social

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tendrá como meta principal el proponer, diseñar y ejecutar los programas, servicios y acciones que incorporen plenamente por su importancia estratégica para el desarrollo del Municipio, a la población joven cuya edad este comprendida entre los 12 y 29 años de edad, sin hacer distinciones por cuestiones raciales, de género, sexo, religión y o características propias de los individuos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 5°. El Instituto tiene por objeto lo siguiente:

- I. Implementar y operar programas, acciones y actividades para brindar atención a los jóvenes si distinción alguna, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionarles las herramientas para fomentar su desarrollo integral y motivarlos a participar proactivamente en el Desarrollo del Municipio;
- II. Representar los intereses de la Juventud del Municipio de Tuxpan, ante los diferentes organismos públicos y privados, para en conjunto analizar, diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones que logren generar el desarrollo humano e integral de la juventud y su colaboración activa en temas de interés y beneficio social.
- III. Realizar estudios acerca de las juventudes, sus problemáticas, necesidades y retos, para así gestionar y promover coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias con direcciones, dependencias, organismos y entidades municipales, estatales y federales, las acciones y propuestas para crear políticas públicas integrales, acordes a las circunstancias y características de los jóvenes del municipio con el firme propósito de lograr su desarrollo y mejorar su calidad de vida;
- IV. Promover la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas del desarrollo humano e integración social en materia de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica y recreativa, buscando consolidar su participación en los ámbitos económico, político, social y en general a contribuir a su pleno desarrollo;
- V. El Instituto deberá fungir como una oficina enlace y centro municipal de atención a la juventud, a fin de proporcionar atención y orientación de manera directa e inmediata a los jóvenes del municipio.
- VI. Incluir a las direcciones y dependencias municipales, así como organismos y entidades, en actividades pertenecientes a los jóvenes, para de esta forma motivar a las juventudes a seguir participando en actividades para ellos y así fomentar el trabajo en conjunto con aliados estratégicos para la organización y ejecución de proyectos.
- VII. Indagar con las juventudes que actividades les llaman la atención para así proponer y llevarlas a cabo para contribuir al desarrollo físico, intelectual, cultural, profesional y económico, priorizando a las zonas

rurales e indígenas, de acuerdo con los Planes, Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6°. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Promover, ante los sectores públicos, sociales y privados la captación y cooperación de recursos humanos, materiales y/o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para los jóvenes;
- II.- Promover mediante una participación activa en el proceso, la celebración de acuerdos y convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, autoridades federales, estatales y municipales, vinculando en su caso en su caso también al sector social, con el objetivo de concertar la realización y ejecución las acciones y políticas públicas necesarias para conseguir el desarrollo integral y bienestar social de la juventud;
- III.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de las problemáticas, sus causas y circunstancias, así como de las características de la juventud y su opinión sobre los temas de interés público del día a día en la sociedad;
- IV.- Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y en su caso cuando así lo requieran a los organismos públicos, privados y de carácter social en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud;
- V.- De manera interinstitucional y de forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, llevar a cabo acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;
- VI.- Recibir, evaluar y responder las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, y canalizarlas ante las autoridades, instancias u

organizaciones competentes, asesorando y guiando en todo momento a los solicitantes.

- VII.- Procurar en todo momento que la juventud tuxpanense pueda tener acceso a los sistemas de salud, de educación y disfrute de los beneficios sociales y servicios públicos, que les permita el acceso a las expresiones y manifestaciones recreativas, deportivas y culturales con libre determinación y manifestación social que les brinde la oportunidad de tener un sano desarrollo integral de su personalidad y una mejor calidad de vida; Ponderando con especial énfasis a las y los jóvenes que se encuentran en situaciones especiales de vulnerabilidad, para generar las condiciones propicias para que sean integrados a la sociedad y tengan las mismas oportunidades que les permitan acceder a la posibilidad de una vida digna y decorosa.
- VIII.- Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud y los demás que formule el Instituto en aplicación de este reglamento;
- IX.- Apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- X.- Promover y llevar a cabo acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud del Municipio de Tuxpan Jalisco, motivando y apoyando la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XI.- En coordinación con las dependencias del Municipio fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para diversos ámbitos sociales mediante, cursos, talleres y programas encaminados destinados al progreso y desarrollo de la juventud.
- XII.- Promover la creación e Instalación de centros municipales de atención a jóvenes, los cuales deberán de estar ubicados preferentemente en sectores populares, en las agencias y delegaciones del Municipio a fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e incluyente para las comunidades indígenas y la población de las zonas rurales del municipio de Tuxpan

- XIII.- Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud;
- XIV.- Coordinar e impulsar actividades que estimulen el desarrollo de las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud;
- XV.- Fomentar, realizar y establecer programas de capacitación y de formación para el empleo, así como el establecimiento de los mecanismos y/o instrumentos para el conocimiento y acceso a los sistemas de información y de los servicios dirigidos a la atención juvenil; Y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;
- XVI.- Analizar y promover ante las instancias competentes, el reconocimiento y estímulo a jóvenes sobresalientes del municipio en la práctica de alguna disciplina artística, deportiva o científica;
- XVII.- Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que los jóvenes se desarrollen sanos física y mentalmente;
- XVIII.- Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que propicien la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los jóvenes en los diferentes niveles educativos;
- XIX.- Promover y difundir los acuerdos y convenios nacionales firmados por el Gobierno Federal, que tengan que ver con su objeto; y
- XX.- Las demás que deriven del presente reglamento o le otorguen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III

Organización y Funcionamiento del Instituto

Artículo 7º: El Instituto trabajará en colaboración con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y las que conforman la Administración Pública Municipal, para abordar tareas específicas con el fin de mejorar las estrategias y acciones en materia de juventud, promoviendo a la par de ello el análisis y síntesis de la información y propuestas para someterlos a los procesos de evaluación pertinentes en base a los resultados obtenidos.

Artículo 8º: El Instituto deberá impulsar y coordinar la integración de consejos juveniles de carácter sectorial y territorial en las agencias, delegaciones, barrios y colonias del municipio con el objetivo de propiciar el contacto directo con las juventudes del municipio y mejorar la ejecución de los programas y acciones destinadas al bienestar de las y los jóvenes garantizando que su cobertura incluya integralmente las zonas rurales y urbanas, así como todas y cada una de las localidades del municipio.

Artículo 9º:

El Instituto deberá de orientar y proponer al Ayuntamiento respecto de la planeación y programación para el establecimiento de las políticas públicas municipales y líneas de acción definidas para el desarrollo de la juventud tomando en cuenta los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de acuerdo a los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Artículo 10º: El Instituto deberá de establecer los mecanismos de comunicación formal y poner al alcance y difundir entre la juventud a través de los diferentes medios, incluidas las diferentes redes sociales, información sobre los derechos, obligaciones y deberes de la juventud, y darle publicidad a todo lo relacionado con las actividades, convocatorias, concursos, eventos, programas y proyectos del Instituto.

Artículo 11: Como Titular del Instituto se designará a un director general quien será el representante legal y el responsable de coordinar las actividades propias a la naturaleza del instituto, a partir de la o las jefaturas correspondientes en base a la estructura orgánica de la administración pública del Municipio.

Artículo 12. Para ser director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no ser mayor de 29 años de edad al momento de la designación.
- II. Ser originario del Municipio de Tuxpan o tener una residencia y vecindad mínima comprobable de al menos 3 años en el Municipio.
- III. Ser persona de notoria buena conducta y no contar con antecedentes penales, ni estar inhabilitado legalmente para desempeñarse como servidor público.
- IV. No debe de tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con el presidente Municipal.

- V. Tener una destacada participación en organizaciones juveniles y actividades deportivas, artísticas, sociales, altruistas o de labor social en la atención y resolución de problemáticas propias de la juventud del Municipio;

Artículo 13: La dirección general del instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representante legal y el responsable de coordinar las actividades propias a la naturaleza del instituto.
- II. Gestionar en beneficio de los objetivos del Instituto los recursos necesarios para la consecución de las metas propuestas en los planes anuales de trabajo procurando de manera eficiente, administrar, acrecentar y conservar los bienes patrimonio del municipio que está bajo resguardo del Instituto.
- III. Establecer y ejecutar de acuerdo con los planes, programas, y proyectos de trabajo del Instituto, las acciones pertinentes para lograr los objetivos planteados por el municipio en materia de juventudes, tomando en cuenta los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de acuerdo a los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- IV. En cuanto tome posesión del cargo, deberá de analizar y proponer en su caso la actualización, modificación y reformas necesarias al reglamento municipal por conducto de la comisión de juventud ante el Pleno del Ayuntamiento.
- V. Formular programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.
- VI. Preparar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- VII. Generar mecanismos para la difusión de programas, proyectos y resultados del Instituto.
- IX. Nombrar al personal administrativo del Instituto.
- VIII. Elaborar, publicar y difundir entre la juventud y la ciudadanía del municipio en general, a través de los diferentes medios, incluidas las diferentes redes sociales, un informe anual de actividades donde se exponga todo lo relacionado a las convocatorias, concursos, eventos, programas y proyectos realizados por el Instituto.
- IX. Las demás que le sean conferidas por el presente reglamento u otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 14: Los recursos presupuestales asignados al Instituto y así como los bienes patrimoniales puestos bajo su resguardo deberán utilizarse ponderando el bien común de la juventud de manera que el Instituto realice acciones que beneficien a la sociedad Tuxpanense.

Artículo 15: El Instituto podrá a través de los mecanismos jurídicos procedentes que aseguren el cumplimiento de los fines, gestionar por medio de las diferentes asociaciones, fondos y dependencias de los diversos órdenes de gobierno y fuentes alternas de financiamiento recursos para la implementación de las distintas estrategias en materia de juventud, así como la canalización de esos recursos para proyectos de beneficio social para la juventud del municipio.

CAPÍTULO IV

Del Registro Municipal de la Juventud:

Artículo 16. El registro Municipal de la Juventud tiene como finalidad ser un instrumento informativo y estadístico respecto de los jóvenes y organizaciones juveniles presentes en el municipio.

Artículo 17: Los requisitos para registrarse en él Instituto, son:

- I. Ser persona física de entre 12 y 29 años de edad; o
- II. Ser una organización juvenil legalmente constituida, en la que como mínimo el 75% de sus miembros activos deberán de tener menos de 29 años de edad, debiendo acreditar una vez cada seis meses que se sigue cumpliendo cabalmente con dicho requisito.

Artículo 18: El Instituto deberá crear y/o actualizar una base de datos con información sobre la juventud y las organizaciones juveniles en el Municipio, así como de otras entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de asistencia debidamente constituidas y registradas ante las instancias correspondientes, cuyos objetos sean relacionadas con el bienestar de la juventud.

Artículo 19. Los integrantes del Registro Municipal de la Juventud, tendrán derecho a proponer ante el Instituto: planes, programas y proyectos que tengan que ver con la temática juvenil, así mismo podrán gozar de los beneficios que otorgue el Instituto de acuerdo a sus planes y programas, con las condiciones y restricciones correspondientes.

CAPÍTULO V.

Del Consejo Municipal de la Juventud

Artículo 20. Se tendrá que instalar el Consejo Municipal de la Juventud, como organismo auxiliar del Instituto, con facultades deliberativas y propositivas, el cual se deberá de estar conformado por:

- I. El director del Instituto, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. El Regidor que presida la Comisión Juventud

- III. Un representante de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; quien fungirá como secretario técnico del mismo;
- IV. Dos representantes de organización juveniles reconocidas en el Municipio y que no tenga alguna afiliación partidista; y
- V. Un representante de alguna Cámara comercial o industrial, quien será un joven, contemplando la edad estipulada en el presente Reglamento.
- VI. Un representante de la comunidad estudiantil de cada plantel educativo de Educación Media Superior establecido en el Municipio.

Artículo 21. El Consejo Municipal de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Servir de órgano colegiado de consulta para el establecimiento de políticas públicas y sociales que se establezcan en referencia a la población joven del municipio, definiendo las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;
- II. Promover los Derechos y el respeto de los valores cívicos y morales de la juventud;
- III. Procurar en conjunto con las instituciones educativas establecidas en el Municipio, garantizar para los jóvenes el derecho a acceder al sistema educativo como forma de progreso social del municipio.
- IV. Incentivar, motivar a que los jóvenes participen activamente en las actividades y proyectos a desarrollar por el Instituto atendiendo a sus intereses y expectativas en los diversos ámbitos culturales, políticos, informativos, recreativos y de convivencia que le permitan acceder a una vida digna.
- V. Realizar evaluaciones periódicas de los trabajos realizados por el Instituto.

Artículo 22. El Consejo Municipal de la Juventud sesionará cada 3 meses y, para tales efectos, el secretario técnico emitirá la convocatoria por escrito a sus integrantes cuando menos 48 horas antes de la sesión.

Artículo 23. Se requerirá cuando menos a la mitad más uno de sus integrantes como quórum legal para que el Consejo Municipal de la Juventud sesione legalmente y los acuerdos tomados tengan validez.

Artículo 24. El secretario técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar por instrucciones del presidente a sesiones del Consejo.
- II. Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro de las sesiones, así como resguardar y llevar el control de los archivos, documentos y acuerdos que se originen derivados de las actividades del Consejo;
- III. Certificar las copias de las actas y documentos que se elaboren por motivo del deshago de las sesiones del Consejo, autenticando con su firma

autógrafa o electrónica y proporcionarlas cuando así se requiera a los integrantes que se lo soliciten.

- IV. En general, llevar el orden y moderación de las participaciones en las sesiones del Consejo, así como de los asuntos planteados.
- V. Así como las que le encomiende el propio Consejo y las demás que se deriven del presente reglamento u otro ordenamiento jurídico aplicable.

CAPÍTULO VI

De la Transparencia en el Instituto.

Artículo 25. El Instituto deberá:

- a. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de Transparencia y/o para dar respuesta a los requerimientos de acceso a la información en tiempo y forma, dando cumplimiento a los lineamientos en la materia; y
- b. Dar cumplimiento a los lineamientos aplicables en el tema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el tema de Gobierno Abierto, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el Reglamento, en ejercicio de las facultades Ejecutivas de conformidad con lo previsto en los artículos 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el presidente Municipal procederá a la emisión del acuerdo para la promulgación, publicación y observancia del presente ordenamiento.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Tuxpan, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial del Gobierno Municipal.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 47, 48 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se instruya al encargado de la hacienda pública municipal para que realice los ajustes que resulten necesarios al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 para el cumplimiento de este reglamento y para los fines y objeto del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

CUARTO. El director del Instituto será nombrado dentro de los 30 treinta días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento.

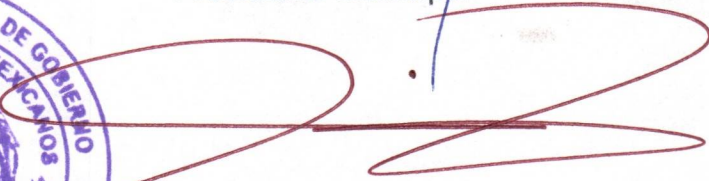
QUINTO. El Consejo Municipal de la Juventud deberá crearse antes de los 90 días hábiles siguientes al nombramiento del director.

SEXTO. - Se faculta al secretario general del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.-. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 27 veintisiete, de fecha 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 en el municipio de Tuxpan, Jalisco, a 1° primero de diciembre del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.


L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General



C. Regidora Nayeli Lizeth Ramírez Macías, rúbrica. Regidor Antonio Martínez Guzmán, rúbrica. Regidora Neiba Teresita Magaña Cárdenas, rúbrica. Regidor Juan José Sánchez García, rúbrica. Regidor Pavel Evangelista Campos, rúbrica. Regidor César Alberto Isabeles Guerrero, rúbrica. Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, rúbrica. Regidor Abraham Demetrio Medrano Guzmán, rúbrica. Regidor Ricardo Fabián Ortiz, rúbrica. Síndico Municipal Angélica Guadalupe Ortiz Campos, rúbrica.

- - - EL LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----**CERTIFICA:**-----

- - - Que con fecha 1° primero de diciembre del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco, órgano oficial informativo del Ayuntamiento: reforma de modificación al **"REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXPAN JALISCO"** aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 27 veintisiete, de fecha 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, AA403-2023, para que de conformidad con lo que establece el Transitorio Primero de este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación; se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 1° de diciembre del 2023.



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TUXPAN, JALISCO
2021-2024**

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.
Correspondiente al día 1° de diciembre de 2023.
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 1° de diciembre de 2023, por el área de Comunicación Social y fueron entregados para su distribución a la oficina de Secretaría General.